



DIRECCION DE AUDITORÍA SEIS

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDA EN EL “INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y OTRAS ENTIDADES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN, CONTROL Y PRESERVACIÓN DE LA MICROCUENCA DEL RÍO SAN ANTONIO Y DEL ACUÍFERO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE AGOSTO DE 2014”, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

SAN SALVADOR, 16 DE DICIEMBRE DE 2020.



INDICE

CONTENIDO	PÁG.
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	3
2. ANTECEDENTES DEL EXAMEN	3
3. OBJETIVOS DEL EXAMEN	3
4. ALCANCE DEL EXAMEN	4
5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	6
6. RESULTADOS DEL EXAMEN	7
7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	9
8. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	9
9. PÁRRAFO ACLARATORIO	9



Señores

Concejo Municipal de Quezaltepeque

Departamento de La Libertad

Período 24 de octubre de 2015 al 30 de abril de 2018

Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad con lo dispuesto en el Art.195, atribución 4ª, de la Constitución de la República y Arts. 30, 31 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Seis, para el 2018, mediante orden de trabajo No. 32/2018 de fecha 6 de diciembre de 2018, hemos realizado examen especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y otras entidades relacionadas con la protección, control y preservación de la microcuenca del río San Antonio y del acuífero de Nejapa, departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero de 2013 al 31 de agosto de 2014", correspondiente al periodo del 24 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2018.

2. ANTECEDENTES DEL EXAMEN

El presente examen especial está orientado a dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y otras entidades relacionadas con la protección, control y preservación de la microcuenca del río San Antonio y del acuífero de Nejapa, departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero de 2013 al 31 de agosto de 2014".

El examen especial practicado a la gestión realizada para la protección, control y preservación de la microcuenca del río San Antonio y del acuífero de Nejapa, involucra como fuente principal al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y otras entidades, entre ellas, se relacionan, Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Ministerio de Salud (MINSAL), la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Alcaldía Municipal de Apopa, Alcaldía Municipal de San Salvador, Alcaldía Municipal de Nejapa y Alcaldía Municipal de Quezaltepeque.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN

3.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir un informe que contenga los resultados del examen especial de seguimiento al cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de examen



especial de gestión ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y otras entidades relacionadas con la protección, control y preservación de la microcuenca del río San Antonio y del acuífero de Nejapa, departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero de 2013 al 31 de agosto de 2014", correspondiente al periodo del 24 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2018.

3.2 Objetivos Específicos

- a) Comprobar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, contenidas en el informe de examen especial de gestión ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y otras entidades relacionadas con la protección, control y preservación de la microcuenca del río San Antonio y del acuífero de Nejapa, departamento de san salvador, por el período del 1 de enero de 2013 al 31 de agosto de 2014".
- b) Confirmar que las condiciones que dieron origen a las recomendaciones sujetas a seguimiento, no persisten a la fecha del presente examen.

4. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del presente examen especial, consistió en verificar el cumplimiento de las doce recomendaciones contenidas en el Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y otras entidades relacionadas con la protección, control y preservación de la microcuenca del río San Antonio y del acuífero de Nejapa, departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero de 2013 al 31 de agosto de 2014", emitidas al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y ocho entidades gubernamentales, las cuales se detallan a continuación:

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales MARN

- 1. Se ejecuten acciones de forma individual y en conjunto con otras entidades del Estado, relacionadas con el control y protección de la microcuenca del Río San Antonio y el acuífero de Nejapa, a fin de contribuir a la preservación de dicho recurso.
- 2. A través de la Dirección General de Saneamiento Ambiental se coordine la implementación del Programa Nacional de Manejo Integral de los Desechos Sólidos en la zona de la microcuenca del Río San Antonio y el acuífero de los efectos negativos que pueda generar el relleno sanitario de MIDES.

Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG

- 1. A través de las Unidades de Cuencas Hidrográficas y Conservación de suelos y la de Recursos Forestales, coordine y apoye con otras instituciones públicas y



municipales, acciones para proteger los recursos forestales, suelo y agua y la realización de estudios de ordenamiento, conservación y manejo de la microcuenca del Río San Antonio.

Ministerio de Salud MINSAL

1. A través de Unidad Comunitaria de Salud Familiar (UCOSF) del Municipio de Quezaltepeque y Unidad Comunitaria de Salud Familiar Dr. Alberto Aguilar Rivas del Municipio de Santa Tecla, ejecuten programas para la disposición de excretas de sus zonas geográficas de influencia, debiendo dejar evidencia documental de la labor desarrollada.

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado ANDA

1. A través del Jefe de la Unidad de Investigación e Hidrogeología, se supervise, de seguimiento y constate el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Carta de No Afectación emitida por la entidad, para la ejecución del proyecto "Pozos Planta Coca-Cola Nixapa".

Alcaldía Municipal de Santa Tecla

1. Se planifiquen y ejecuten acciones que le permitan contribuir a la protección y preservación de la microcuenca del Río San Antonio, específicamente en la parte alta del volcán de San Salvador, zona en la que se ubica la quebrada "Los Pocitos" del cantón El Progreso, considera como zona de recarga de la referida microcuenca.

Alcaldía Municipal de Apopa

1. Se planifiquen y ejecuten acciones que le permitan contribuir a la protección y preservación de la microcuenca del Río San Antonio, en la zona del Municipio donde se interceptan los cantones Joya Galana, El Ángel, Suchinango, Las Delicias y Guadalupe, áreas de influencia de la microcuenca.

Alcaldía Municipal de San Salvador

1. Se determinen los límites exactos, se planifiquen y ejecuten acciones que le permitan contribuir a la protección y preservación de la microcuenca del Río San Antonio, dentro del área geográfica de su competencia.

Alcaldía Municipal de Nejapa

1. Se realice un manejo adecuado de las aguas residuales del municipio de Nejapa, que permita minimizar la contaminación que las mismas, previo a su vertido al Río San Antonio y se realicen pruebas de laboratorio periódicas, con el fin de monitorear el estado de su composición.



2. Se ejecuten acciones de recuperación, conservación y protección en el área de afloramiento disperso del río San Antonio, tales como: delimitar, proteger y conservar el área de nacimiento del Río San Antonio; realizar campañas de limpieza en la zona; construir una estructura adecuada o remodelar la actual.

3. Gestionar la obtención del permiso ambiental de funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales domiciliarias e industriales del municipio de Nejapa, ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Alcaldía Municipal de Quezaltepeque

1. Se planifiquen y ejecuten acciones que le permitan contribuir a la protección y preservación de la microcuenca del Río San Antonio, dentro del área geográfica de su competencia, en las que se encuentran las quebradas: Del Muerto, Los Planes, La Quebradora y El Remolino, que son afluentes del Río San Antonio y forman parte de la referida microcuenca.

Para tal efecto aplicamos procedimientos contenidos en el programa de auditoría diseñado para el logro de los objetivos generales y específicos del presente examen especial, el cual se realizó de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y demás normativa aplicable.

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Para lograr los objetivos trazados para el examen, realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Analizamos el informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y otras entidades relacionadas con la protección, control y preservación de la microcuenca del río San Antonio y del acuífero de Nejapa, departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero de 2013 al 31 de agosto de 2014, emitido el 23 de octubre de 2015, el cual dio origen a las recomendaciones, objeto de este examen.
- b) Verificamos y analizamos las recomendaciones contenidas en el Informe sujeto a seguimiento.
- c) Revisamos la normativa relacionada con los procesos administrativos de Gestión Ambiental, aplicables a las recomendaciones contenidas en el informe sujeto a seguimiento.
- d) Verificamos la validez de la documentación que soporta los registros de la gestión ambiental realizada para el cumplimiento de las recomendaciones.



- e) Verificamos el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República contenidas en el informe sujeto de seguimiento.
- f) Verificamos la existencia de informes de auditoría interna y externa, relacionados con la gestión ambiental que ejecuta la Municipalidad de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador.
- g) Realizamos visitas a las entidades relacionadas y notificamos el desarrollo del examen especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, solicitamos evidencia de las gestiones realizadas en los lugares específicos señalados en las recomendaciones.

6. RESULTADOS DEL EXAMEN

De acuerdo con los procedimientos para la verificación del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y otras entidades relacionadas con la protección, control y preservación de la microcuenca del río San Antonio y del acuífero de Nejapa, departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero de 2013 al 31 de agosto de 2014", de las doce recomendaciones sujetas a seguimiento, once de ellas fueron evacuadas en la fase de comunicación preliminar de resultados, sin embargo, en esta misma etapa se identificó la siguiente condición reportable.

1. Incumplimiento de recomendación de la Corte de Cuentas de la República

Los miembros del Concejo Municipal de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, del período del 24 de octubre de 2015 al 30 de abril de 2018, no evidencian haber dado cumplimiento a la recomendación de haber "planificado y ejecutado acciones que le permitan contribuir a la protección y preservación de la microcuenca del Río San Antonio, dentro del área geográfica de su competencia, en las que se encuentran las quebradas: Del Muerto, Los Planes, La Quebradora y El Remolino, que son afluentes del Río San Antonio y forman parte de la referida microcuenca", entregada como producto del informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y otras entidades relacionadas con la protección, control y preservación de la microcuenca del Río San Antonio y del Acuífero de Nejapa, departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero de 2013 al 31 de agosto de 2014, notificado el 27 de octubre de 2015.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, sobre la obligatoriedad de las recomendaciones, establece lo siguiente: "Art. 48. Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".



La deficiencia se origina debido a que el Concejo Municipal de Quezaltepeque, período 24 de octubre de 2015 al 30 de abril de 2018, no dio seguimiento a las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe emitido por la Corte de Cuentas de la República, a efecto de realizar acciones para dar cumplimiento a las mismas.

La falta de cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, incide negativamente en la rendición de cuentas y se desaprovecha la oportunidad de mejorar la gestión municipal dirigida al mejoramiento y protección del medio ambiente, la falta de atención a la recomendación incrementa el riesgo de ocasionar a la población del municipio, problemas graves de salud y enfermedades, además de atentar contra el saneamiento ambiental y deterioro del medio ambiente.

Comentarios del Auditor

La recomendación del presente incumplimiento, fue notificada a partir del 26 de octubre de 2015, con notas de Ref.DASEIS-808.16/2015 a la Ref.DASEIS-808.28/2015, al Concejo Municipal de Quezaltepeque, período mayo 2015 a abril 2018, de igual forma a este mismo Concejo Municipal se le comunicó sobre el inicio del examen de seguimiento y se le solicitó la información y documentación que evidenciara su gestión, sobre el cumplimiento de la recomendación planteada, en fecha del 12 de diciembre de 2018, con notas de referencia Ref.DA6-SEGEEGA-13-14-MARN-15/2018 a Ref.DA6-SEGEEGA-13-14-MARN-26/2018; este mismo Concejo Municipal de Quezaltepeque, de manera específica el del período del 24 de octubre de 2015 al 30 de abril de 2018, y de forma individual al Alcalde Municipal, Sindico y Regidores Propietarios actuantes, nuevamente en fecha 18 de noviembre de 2020, a través de las notas de esa fecha y con referencias, de Ref.DA6-SEGEEGA-13-14-MARN-83/2020 a la Ref.DA6-SEGEEGA-13-14-MARN-83.12/2020, como comunicaciones preliminares, se solicitó la información y documentación de su gestión, respecto a la recomendación emitida por la Corte de Cuentas, y por último, en comunicación de borrador de informe al Concejo Municipal y de forma individual de sus miembros, con nota de Ref.DA6-1027-2020 a la Ref.DA6-1027.12-2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, se señaló como hallazgo el incumplimiento a la recomendación para que presentaran sus comentarios y evidencias documentadas que lograra desvanecer o reiterar el hallazgo observado.

Sin embargo, a pesar de las reiteradas veces que a partir del 26 de octubre de 2015, fecha en que se originó y se dio la recomendación, seguido del 12 de diciembre de 2018, luego 18 de noviembre de 2020 y 7 de diciembre de 2020, este Concejo Municipal y su administración, no han demostrado ni evidenciado el cumplimiento de esta recomendación, es importante mencionar, que más del 40% de los miembros del Concejo Municipal de Quezaltepeque de los periodos 2012-2015, 2015-2018 y 2018-2021, se mantiene en la actualidad y a lo largo de estos períodos a formado parte de ellos, para el caso, entre otros, se menciona el del 6° Regidos

Propietario actual (2018-2021), antes Alcalde Municipal (2015-2018), en resumen, no ha existido respuesta que razone o justifique la falta de responder y argumentar sobre el señalamiento, así como de informar y documentar sobre la gestión realizada en el cumplimiento de la recomendación de la Corte de Cuentas de la República.

7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

No existen informe de auditoría interna y firmas privadas de auditoría a los cuales darles seguimiento.

8. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Conforme a los resultados obtenidos de la aplicación de procedimientos relativos al Examen Especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y otras entidades relacionadas con la protección, control y preservación de la microcuenca del río San Antonio y del acuífero de Nejapa, departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero de 2013 al 31 de agosto de 2014", correspondiente al periodo del 24 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2018, concluimos que el objeto de revisión y seguimiento, cumplió con once de las doce recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en tal sentido, solo una condición no fue cumplida.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente informe se refiere a examen especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y otras entidades relacionadas con la protección, control y preservación de la microcuenca del río San Antonio y del acuífero de Nejapa, departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero de 2013 al 31 de agosto de 2014", correspondiente al periodo del 24 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2018, y se ha elaborado para comunicar al Concejo Municipal de Quezaltepeque y para uso exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 16 de diciembre de 2020.

DIOS UNION LIBERTAD

**Director de Auditoría Seis
Corte de Cuentas de la República**



Esta es una Versión Pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública



A handwritten signature in blue ink, written over a diagonal line that appears to be a signature or a mark.